



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 5 de agosto de 2021
Oficio Circular UPP/717/2021

**CC. TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E S**

Asunto: Se hacen de su conocimiento los Lineamientos que regulan las adecuaciones programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33, fracciones LXI y LXII, 49, y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 5, y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y VI, 47, 61, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 19, 21, y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; 5, fracción III, inciso a), 13, fracción III, y 45, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, al respecto se les comunica la emisión de los:

“Lineamientos para regular las Adecuaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios”

Dichos lineamientos se adjuntan al presente con la finalidad regular el procedimiento y los plazos para realizar adecuaciones programáticas relacionadas con la creación, modificación, fusión o escisión, y cancelación de los programas y subprogramas presupuestarios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


JOSEFINA MORALES GUERRERO

María Teresa Castro Corro. Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.
José Enrique Girón Zenil. Subsecretario de Egresos de la SPF. Mismo fin. Presente.
Luis Roberto Tenorio García. Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la SPF. Mismo fin. Presente.
Humberto Leonel Guzmán Vázquez. Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Rafael Agustín Huerta Sánchez. Encargado de Despacho de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Mismo fin. Presente.
Cristian Félix Hernández Gutiérrez. Director de Contabilidad de la SPF. Mismo fin. Presente.
Fiorella Ajuria Galeazzi. Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Guillermina Canseco Carrera. Directora de Tesorería de la SPF. Mismo fin. Presente.
Evelyn Martínez Aquino. Directora de Seguimiento a la Inversión de la SPF. Mismo fin. Presente.
Dirección de Deuda Pública de la SPF. Mismo fin. Presente.
Directores y/o Coordinadores Administrativos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Mismo fin. Presentes.

Archivo.
RAHS/EJRA

DENUNCIAS Y QUEJAS

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

11 Oriente 2224 colonia Azcárate, Puebla, Pue. C.P.72501
Tel. (222) 2 29 70 00 Ext. 7022, (222) 2 29 71 64 Ext. 7022
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

Josefina Morales Guerrero, Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las Entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo permite establecer los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para desarrollar acciones que se materializan en políticas y programas públicos, los cuales están orientados a atender las necesidades y demandas de la población.

Que la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, es el documento normativo que contiene los Programas Presupuestarios que sustentan el ejercicio del Gasto Público por parte de los Ejecutores de Gasto.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, ha implementado la aplicación del **Presupuesto basado en Resultados (PbR)** como un instrumento de mejora de la cultura de gestión pública, orientada a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, a través de criterios eficientes de asignación, ejercicio y control de recursos, fortaleciendo la rendición de cuentas.

Que el 26 de marzo de 2019, se emitieron los *Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios*, con el objetivo de contribuir a que el Presupuesto de Egresos sea congruente con los objetivos y prioridades del Gobierno del Estado, en apego a lo establecido por los artículos 24, fracción III, y 25 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Que, a partir del Ejercicio Fiscal 2021, los procesos de programación, presupuestación, control y ejercicio del gasto se integran en un esquema en el que las Dependencias organizan sus propias actividades, el de sus Órganos Desconcentrados y, en su caso, el de las Entidades Paraestatales Sectorizadas; a partir de la categoría programática denominada "Ramo", que contribuirá a elevar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos.

Que en el Ejercicio Fiscal 2021 se implementó el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) con el objetivo de integrar y mejorar la articulación del ciclo presupuestario, cuyo objetivo es generar y entregar

información confiable y precisa en tiempo real, agilizando y mejorando la gestión, asignación, ejercicio y seguimiento de los recursos públicos a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, fracción II y 33, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 24, fracción III, y 25 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 6, fracción I, 12, fracción I, 14, 15, 17, 50, 54, 61, 86, 100 y 128 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 23, 71 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021; 5, fracción III, inciso a), 10, 13, fracción III, y 45, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento y los plazos para realizar adecuaciones programáticas relacionadas a la creación, modificación, fusión o escisión, y cancelación de los Programas y Subprogramas Presupuestarios que estén previstos en el Presupuesto de Egresos y de aquellos que sea necesario crear durante el Ejercicio Fiscal.
2. Los Titulares de las direcciones administrativas o equivalentes de las Dependencias que fungen como "Autorizador Ramo", deberán instrumentar los mecanismos para comunicar y hacer cumplir de manera oportuna las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos a las unidades administrativas responsables del sector central, de sus Órganos Desconcentrados y, en su caso, aquellas Entidades Sectorizadas.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se entenderá por:
 - i. **Adecuaciones Programáticas:** comprende en su conjunto a la creación; modificación, incluyen cambios en la modalidad del Programa Presupuestario o de su denominación; fusión o escisión y cancelación de Programas o Subprogramas Presupuestarios;
 - ii. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa o de la política pública;
 - iii. **Catálogo:** relación ordenada de cada elemento que conforma la estructura programática vigente cargada en el SIAF;
 - iv. **Diagnóstico del Programa Presupuestario:** documento que especifica de qué manera el Programa Presupuestario contribuirá en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejecutor de Gasto, así como la identificación y caracterización de la población o área de enfoque del mismo. Pretende brindar

- elementos de análisis para la asignación de recursos, integración y operación del Programa Presupuestario;
- v. **DPSAG:** Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - vi. **Enfoque a Resultados:** es la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones;
 - vii. **Enlace del Ejecutor de Gasto:** persona Titular o Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa o equivalente del Ejecutor de Gasto.
 - viii. **Ficha Técnica del Indicador (FTI):** instrumento que presenta el conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y seguimiento para determinar el avance del logro de los objetivos planteados en el Programa Presupuestario;
 - ix. **Ficha Técnica del Programa Presupuestario (FTPP):** es un instrumento que permite configurar los elementos que integran la estructura programática y presupuestal del Programa Presupuestario, así como la normatividad que lo regula;
 - x. **Gastos Indirectos:** corresponde al porcentaje de recursos que determine el Programa de subsidios en sus Reglas de Operación o Lineamientos de aplicación específicos, para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social o evaluación externa, donativos, entre otros.
 - xi. **Indicadores de Desempeño:** A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los Indicadores de Desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.
 - xii. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - xiii. **Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño:** disposición normativa que tiene por objeto establecer los criterios para el proceso de Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
 - xiv. **Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla:** disposición normativa emitida por las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas, para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y Programas Presupuestarios;
 - xv. **Lineamientos:** las presentes disposiciones aplicables para la creación, modificación, fusión o escisión y la cancelación de Programas Presupuestarios;

- xvi. **Manual de Programación:** documento emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuyo objetivo es guiar, de manera práctica y progresiva la formulación y el diseño de los Programas Presupuestarios; de acuerdo con los requerimientos o estimaciones de gasto que garanticen el uso eficiente de los recursos en donde se reflejan las acciones o intervenciones públicas de cada Ejecutor de Gasto;
 - xvii. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa;
 - xviii. **Metodología para la Integración de Padrones de Beneficiarios:** documento que especifica la estrategia de cobertura utilizada, para atender a la población objetivo, los objetivos e indicadores de cobertura, así como los procedimientos relacionados a la entrega de apoyos a los beneficiarios;
 - xix. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - xx. **Padrón de Beneficiarios:** es una base de datos oficial, estructurada y sistematizada, que contiene la relación de los receptores de los Programas, así como de los beneficios que reciben.
 - xxi. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo vigente;
 - xxii. **Periodos de Monitoreo Cerrados:** periodo vencido conforme al calendario de monitoreo en el que los Ejecutores de Gasto debieron reportar avances en las metas Programadas según la frecuencia de medición definida para sus indicadores;
 - xxiii. **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática;
 - xxiv. **SIAF:** herramienta informática a través de la cual se realiza la administración del Presupuesto a los Ejecutores de Gasto conformado por los módulos de Programación / Presupuestación, Control Presupuestario, Ejercicio del Gasto, Control de Servicios Personales, Contabilidad e Informes, y Tesorería.
 - xxv. **SPF:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;
 - xxvi. **Subprograma:** categoría programático-presupuestal de nivel inmediato inferior a un Programa Presupuestario;
 - xxvii. **UPP:** Unidad de Programación y Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
4. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Ejecutores de Gasto, y serán aplicados a todos los Programas o Subprogramas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal vigente.
5. El proceso de adecuaciones programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, se realizará bajo el enfoque sectorial, que les da cobertura a las Unidades Responsables de la Dependencia, de sus Órganos Desconcentrados y sus Entidades Sectorizadas.
6. Las adecuaciones programáticas implican modificaciones en los catálogos; la Ficha Técnica del Programa Presupuestario (FTPP), con excepción de los elementos presupuestarios: Fuente de Financiamiento y Objeto

de Gasto; la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), y/o la Ficha Técnica del Indicador (FTI) de los Programas Presupuestarios, en el Módulo de Programación y Presupuesto del SIAF. Es importante considerar que, respecto a los Programas Presupuestarios del Gasto No Programable, sólo aplicarán movimientos en los catálogos y en la FTTP en el SIAF.

7. Las solicitudes de adecuaciones programáticas, deberán observar los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos, así como el Enfoque Orientado a Resultados y la MML establecida en el Manual de Programación y sus Anexos;

8. Adicional a lo establecido en el numeral anterior, aquellas solicitudes de adecuaciones programáticas que impacten en los Indicadores de Desempeño del Programa o Subprograma Presupuestario, deberán apegarse a lo establecido en los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño** emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

9. Las adecuaciones programáticas autorizadas en el SIAF, así como las justificaciones y soportes documentales correspondientes, se utilizarán para atender e integrar los informes de Monitoreo, Evaluación, Auditoría, Cuenta Pública y demás efectos administrativos aplicables.

10. El proceso para los trámites de adecuaciones programáticas, será conducido por la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", a través de su Dirección Administrativa, la cual actuará como ventanilla única ante la SPF, y emitirá su opinión de las solicitudes que a su vez le presenten sus Órganos Desconcentrados y, en su caso, aquellas Entidades Sectorizadas.

11. Todo Programa Presupuestario deberá contar con una FTTP registrada en el SIAF, en la que se incluyen las relaciones programáticas y presupuestarias, así como la normatividad que regula su ejecución.

12. Los Programas y Subprogramas Presupuestarios que cuenten con una versión de MIR y FTI autorizada en el SIAF, deberán mantenerla para el ejercicio presupuestal vigente, salvo los casos en que se justifique una adecuación programática derivada de alguno de los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos.

13. Las adecuaciones programáticas validadas por la DPSAG, surtirán efectos a partir de la fecha y periodo en que fueron registradas y autorizadas en el SIAF.

14. Los Programas y Subprogramas Presupuestarios incluidos en los Enfoques Transversales deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos, los *Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios*, y la normativa emitida por las instancias rectoras transversales, así como las disposiciones establecidas en los Instrumentos del SEPD orientados a la transversalidad de acciones. En tal sentido, los ajustes a la FTTP, MIR y FTI de dichos Programas y Subprogramas Presupuestarios se considerarán sólo en casos excepcionales y debidamente justificados.

15. Todas las adecuaciones programáticas a Programas y Subprogramas Presupuestarios que provengan de cambios sustanciales deberán anexar el **Diagnóstico del Programa Presupuestario modificado** que justifique las adecuaciones, evitando que existan similitudes o duplicidades con otros ya autorizados y en operación.

16. A fin de que las adecuaciones sean consideradas en el proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores para Resultados, éstas deberán presentarse en los siguientes periodos:

Periodo a modificar		A más tardar
1er.	Ene - dic	Tercera semana de marzo
2do.	Abr - dic	Tercera semana de junio
3er.	Jul - dic	Tercera semana de septiembre
4to.	Sep - dic	Segunda semana de noviembre

17. Excepcionalmente, el plazo podrá ser modificado cuando se emita una disposición especial por parte de la SPF, la cual establecerá las directrices y el calendario específicos.

18. Los plazos y términos específicos del proceso de adecuaciones programáticas por cada periodo, se comunicarán a través de los diversos medios asociados, tales como directrices, calendario o avisos en el Portal del PbR:

<http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/Programacion>

19. Para llevar a cabo los movimientos en el SIAF respecto a los catálogos, FPPP, MIR y FTI, según la adecuación programática que corresponda, se deberán de observar lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.

II. DE LOS TIPOS DE ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1. DE LA CREACIÓN

20. Los Ejecutores de Gasto podrán solicitar a través de la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", la creación de Programas o Subprogramas Presupuestarios en el SIAF, en los siguientes casos:

- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD**, derivado de modificaciones al PED y/o los Programas que de éste emanen, y en el caso de que los Programas y Subprogramas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto no cubran los objetivos, metas e indicadores asignados en los instrumentos del SEPD y acrediten la disponibilidad financiera para su operación;
- II. **Modificación al marco legal vigente**, cuando se publiquen reformas, adiciones o nuevas de leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que impliquen repercusiones programáticas;
- III. **Modificación a estructuras orgánicas**, cuando se publique una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se reforme o adicione la vigente; además de reformas en los reglamentos interiores; y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;

- IV. **Nuevas estrategias de gobierno**, cuando se establezcan metas, objetivos o proyectos que en su conjunto requieran la creación de Programas o Subprogramas Presupuestarios orientados a atender las prioridades de la entidad, privilegiando aquellos que incidan en el desarrollo social y económico;
- V. **Situaciones de emergencia**, cuando se requiera reorientación de recursos para atención prioritaria a temas de Seguridad Pública, Salud Pública, Protección Civil y Desastres Naturales o Contingencias que demanden intervención directa del Gobierno del Estado; y
- VI. **Transferencias por concepto de Gasto Federalizado**, cuando existan Asignaciones Federales a favor de los Ejecutores de Gasto derivadas de Convenios u otros instrumentos análogos que cuenten con MIR Federal, Reglas de Operación y/o Aportaciones de más de un orden de Gobierno.

21. En los casos aplicables, los Programas Presupuestarios que sean dados de alta en los catálogos del SIAF durante el Ejercicio Fiscal, deberán registrar su FTTP y MIR, cumpliendo con la MML establecida en el Manual de Programación y sus Anexos.

22. Los Programas Presupuestarios que por su naturaleza no sean susceptibles de contar con una MIR (previa justificación por parte de la Unidad Responsable respectiva), o correspondan a Gasto No Programable, deberán registrar su FTTP en el SIAF, observando lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.

23. En el caso de los Programas Presupuestarios de tipo interinstitucional, es decir, aquellos cuya operación está a cargo de diferentes Entidades de un mismo ramo (instancias ejecutoras), la coordinadora del ramo en el ámbito de su competencia y en coordinación con sus Entidades, determinarán la factibilidad de diseñar una FTTP y MIR compartida, y su registro será coordinado por una Unidad Responsable de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como "Autorizador Ramo".

24. Para los Programas Presupuestarios de tipo intersectorial, es decir, que tengan el mismo objetivo, población y/o tipos de apoyo, y que se encuentre a cargo de diferentes ramos, se asignará a una de las Dependencias como coordinadora del Programa Intersectorial. La coordinadora del Programa intersectorial, en colaboración con las Dependencias involucradas, determinará la factibilidad de diseñar una FTTP y MIR compartida.

25. En la creación Programas Presupuestarios de tipología **S**, **U**, **E**, y **B**, los Ejecutores de Gasto deberán analizar si son susceptibles de desagregarse en Subprogramas; para ello, deberán observar lo establecido en el Anexo del Manual de Programación. En caso de que se determine la conveniencia de crear Subprogramas, el Ejecutor de Gasto deberá enviar a la DPSAG su justificación en el formato correspondiente, con copia de conocimiento a la UPP.

26. Para la creación de Programas Presupuestarios cuya tipología sea **S** o **U**, los objetos de gasto aplicables en las relaciones presupuestarias de la FTTP, corresponderán únicamente al concepto **4300 "Subsidios y Subvenciones"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal¹.

27. Cuando los Programas de subsidios requieran gastos indirectos, estos deberán definirse en las reglas de operación correspondientes conforme a un porcentaje respecto al gasto total del Programa o con un monto

¹ Publicado el 15 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial

fijo determinado con base en las necesidades y requerimientos específicos del Programa de que se trate, salvo los casos en que se determine un tratamiento diferente por parte de la SPF.

28. En el caso de la creación de Programas Presupuestarios de tipología K "**Proyectos de inversión**", estos sólo deberán incluir recursos vinculados a los proyectos de la cartera correspondiente, ya sea de infraestructura económica, social, gubernamental, inmuebles y otros proyectos de inversión, conforme a las disposiciones establecidas.

29. Las direcciones administrativas o equivalentes, así como las áreas jurídicas de las Dependencias, de los Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán identificar en su estructura programática la actividad institucional "002: Servicios de Apoyo Administrativo y Jurídico" y el Programa Presupuestario M001 "Apoyo Administrativo y Jurídico".

30. Aprobada la creación del Programa y/o Subprograma Presupuestario en los catálogos, y a partir de la recepción del oficio de solicitud, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 10 días hábiles para registrar la información programática de la FТПP y la MIR en el SIAF, observando el calendario determinado por la DPSAG, así como lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.

31. Respecto a los Programas Presupuestarios del Gasto No Programable, a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 3 días hábiles para registrar la información programática en la FТПP del SIAF.

II.2. DE LA MODIFICACIÓN

32. Los Ejecutores de Gasto a través de la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", podrán solicitar en el SIAF, la modificación de Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:

I. **Derivadas de adecuaciones presupuestarias que modifiquen el presupuesto de egresos aprobado:**

a. **Por autorización de adecuaciones presupuestarias**, cuando se requiera:

- i. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;
- ii. Adicionar componentes a los ya existentes, siempre y cuando cuente con el "*Diagnóstico del Programa Presupuestario*", que dicha adecuación permita un mejor cumplimiento de los objetivos y que no exista duplicidad con otros Programas Presupuestarios ya existentes;
- iii. Atender emergencias relacionadas con la Seguridad Pública, la Salud Pública, Protección Civil y la atención de Desastres Naturales que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

b. **Reducciones al presupuesto de egresos**, cuando, durante el Ejercicio Fiscal, se presente una reducción en los ingresos del Gobierno del Estado o por políticas de austeridad que impliquen afectaciones presupuestales a los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto;

c. **Modificaciones a los calendarios**, lo que derive en una recalendarización de las metas, sin que esto signifique una disminución de las mismas;

- d. **Transferencias por concepto de gasto federalizado**, cuando se reciban recursos públicos provenientes del Gobierno Federal a favor de los Ejecutores de Gasto derivadas de convenios u otros instrumentos análogos que cuenten con MIR federal, reglas de operación y/o aportaciones de más de un orden de gobierno.

II. Otros casos vinculados a modificaciones normativas e informes de evaluación del desempeño:

- a. **Modificación a los instrumentos del SEPD**, cuando existan modificaciones al PED y/o los Programas que de éste deriven, con la finalidad de mantener una correcta alineación y vinculación de los Programas Presupuestarios con estos instrumentos;
- b. **Modificación al marco legal vigente** Cuando se publiquen reformas, adiciones o nuevas de leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que impliquen repercusiones programáticas;
- c. **Modificación a estructuras orgánicas**, cuando se publique una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o se reforme o adicione la vigente; cuando se reformen los reglamentos interiores; y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- d. **Resectorización**, derivado de una modificación en el acuerdo de sectorización emitido por la Secretaría de la Función Pública y/o un acuerdo realizado entre Dependencias;
- e. **Informes de monitoreo o evaluación**, cuando las instancias de monitoreo, seguimiento, evaluación externa y/o auditoría, identifiquen en sus informes áreas de oportunidad o se establezcan en los ASM que contribuyan al mejoramiento de la MIR y FTI del Programa Presupuestario.

33. En caso de solicitudes derivadas por adecuaciones presupuestarias, será indispensable que los Ejecutores de Gasto cuenten con movimientos autorizados en el Módulo de Control Presupuestario del SIAF, antes de iniciar el trámite adecuación programática.

34. En el caso de modificaciones a Programas Presupuestarios de tipo interinstitucional, las instituciones involucradas deberán coordinarse para analizar y presentar su solicitud a través de la Unidad Responsable de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como "Autorizador Ramo". En el caso de los Programas intersectoriales, las solicitudes deberán presentarse a través de la Dependencia que los coordine.

35. Respecto a las solicitudes de modificación por concepto de Gasto Federalizado, los Ejecutores de Gasto, previo análisis, y considerando la naturaleza de los recursos, vincularán los indicadores y metas de desempeño de los Programas o Subprogramas Presupuestarios a su cargo con los establecidos en la MIR federal.

36. En caso de que algún Ejecutor de Gasto proponga la incorporación de nuevos indicadores o la modificación de los ya existentes, deberá proporcionar, junto con su solicitud, la información de al menos tres mediciones anteriores respecto al periodo en que se propone su incorporación de acuerdo con su frecuencia de medición.

37. Una vez recibido el oficio de validación emitido por la DPSAG para las modificaciones al Programa o Subprograma Presupuestario, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo no mayor a 2 días hábiles para registrar la información programática validada en la FTTP y la MIR en el SIAF;

II.3. DE LA FUSIÓN O ESCISIÓN

38. Los Ejecutores de Gasto a través de la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", podrán solicitar en el SIAF, la fusión o escisión de Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:

- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD**, cuando existan modificaciones al PED y/o a los Programas que de éste deriven, los Ejecutores de Gasto podrán fusionar sus Programas Presupuestarios con la finalidad de alinear los objetivos e indicadores a su cargo plasmados en dichos instrumentos;
- II. **Modificación al marco legal vigente** Cuando se publiquen reformas, adiciones o nuevas de leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que impliquen repercusiones programáticas;
- III. **Modificación a estructuras orgánicas**, cuando se publique una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o se reforme o adicione la vigente; cuando se reformen los reglamentos interiores; y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Derivado de los informes de evaluación**, cuando los informes de evaluación correspondientes a ejercicios anteriores documenten, para el caso de las fusiones, la existencia de complementariedad, similitud o duplicidad y se establezca la fusión en los ASM; y en el caso de las escisiones, se determine que, aunque sus componentes formalmente se identifican como un solo Programa, en los hechos operan como si fueran Programas independientes y se establezca la escisión en los ASM.

39. Antes de solicitar el registro de fusión o escisión, los Ejecutores de Gasto deberán:

- a) Analizar y determinar si, con base en las atribuciones con que cuentan las unidades responsables involucradas, éstas deben continuar siendo consideradas en los Programas o Subprogramas Presupuestarios que se fusionan o escinden, y en su caso, tramitar la actualización en los catálogos del SIAF;
- b) Realizar las gestiones necesarias para asegurarse de que los recursos hayan sido ejercidos o, en su caso, transferidos en su totalidad a los nuevos Programas, para cancelar aquellos que quedan sin efecto, según corresponda; y
- c) Gestionar los movimientos de los Programas Presupuestarios que deban darse de alta o modificarse en los catálogos del SIAF, la FTTP y la MIR.

40. Una vez aprobada la fusión o escisión del Programa o Subprograma Presupuestario en los catálogos del SIAF, y a partir de la recepción del escrito, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 10 días hábiles para registrar la información programática en la FTTP y la MIR en el SIAF, debiendo atender el calendario determinado por la DPSAG.

II.4. DE LA CANCELACIÓN

41. Los Ejecutores de Gasto, a través de la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", podrán solicitar en el SIAF, la cancelación de Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:

- I. **Modificación a los instrumentos del SEPD**, cuando existan modificaciones al PED y/o los Programas que de éste deriven y el Programa Presupuestario no contribuya a la consecución de los objetivos o metas establecidas en éstos;
- II. **Modificación al marco legal vigente**, cuando se publiquen reformas, adiciones o nuevas de leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que impliquen repercusiones programáticas;
- III. **Modificación a estructuras orgánicas**, cuando se publique una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla o se reforme o adicione la vigente; cuando se reformen los reglamentos interiores; y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Derivado de los informes de evaluación**, cuando los informes de evaluación correspondientes a ejercicios anteriores documenten duplicidades y se establezca la cancelación en los ASM.

42. Antes de proceder a la cancelación de los Programas Presupuestarios, los Ejecutores de Gasto, deberán:

- a) Analizar y determinar, con base en las atribuciones de las Unidades Responsables que participaban en los Programas o Subprogramas Presupuestarios que se cancelan, la factibilidad de que sean incluidas dentro de otros ya existentes, para tramitar la actualización en los catálogos del SIAF;
- b) Verificar que los recursos de los Programas Presupuestarios a cancelar hayan sido ejercidos, transferidos al nuevo Ejecutor de Gasto o reintegrados al Gobierno Estatal o Federal, según corresponda;
- c) Gestionar ante la DPSAG mediante oficio la baja del Programa Presupuestario, en los catálogos del SIAF, la FTTP y MIR;
- d) En su caso, estas actividades deberán realizarse antes de elaborar el acta de entrega-recepción y en ésta deberá incluirse la notificación de baja que emita la DPSAG.

43. Con base en lo señalado en los apartados anteriores, las causales para realizar adecuaciones programáticas serán como se muestra a continuación:

MOTIVACIÓN	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	ESCISIÓN O FUSIÓN	CANCELACIÓN
I. Derivadas de adecuaciones presupuestarias que modifiquen el presupuesto de egresos aprobado:				
Autorización de adecuaciones presupuestarias		✓		
Reducciones al presupuesto de egresos		✓		

MOTIVACIÓN	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	ESCISIÓN O FUSIÓN	CANCELACIÓN
Modificaciones a los calendarios		✓		
Transferencias por concepto de Gasto Federalizado	✓	✓		
II. Otros casos vinculados a modificaciones normativas e informes de evaluación del desempeño:				
Modificaciones en los instrumentos del SEPD	✓	✓	✓	✓
Modificaciones al marco legal vigente	✓	✓	✓	✓
Modificación a estructuras orgánicas	✓	✓	✓	✓
Nuevas estrategias de gobierno	✓			
Situación de emergencia	✓			
Informes de monitoreo o evaluación		✓	✓	✓
Resectorización		✓		

III. DE LOS CASOS DE IMPROCEDENCIA

44. Serán improcedentes las solicitudes de adecuación programática cuando:

- a) Ingresen después de la fecha límite de los periodos establecidos o soliciten cambios a periodos de monitoreo cerrados, esto conforme al numeral 16 de los presentes Lineamientos, y los Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño.
- b) No estén debidamente requisitadas y firmadas por el Titular de la Unidad Responsable del Programa Presupuestario o que no cuenten con el soporte documental que justifique los movimientos.
- c) No estén debidamente requisitadas, firmadas, validadas y opinadas por la Dirección Administrativa o equivalente de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como "Autorizador Ramo", que es la ventanilla única de trámite ante la SPF.
- d) El soporte documental no esté integrado en su totalidad, es decir, que no se haya adjuntado o esté incompleto; que se incluyan documentos ilegibles o no oficiales; que no adjunten los archivos o plantillas editables de las solicitudes de modificación.



- e) Hayan sido tramitadas en el SIAF para autorización de la DPSAG y no cuenten con la validación previa emitida por la DPSAG.
- f) En la etapa de autorización en el SIAF, la DPSAG detecte registros de movimientos no validados u otras inconsistencias.

45. En caso de incurrir en alguno de los incisos antes mencionados, se procederá a rechazar el trámite en el SIAF, y la DPSAG notificará mediante correo electrónico a la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo"; esto implicará que el proceso finalice y que, en su caso, sea necesario reiniciar el proceso en el SIAF.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES DE GASTO

46. El enlace del Ejecutor de Gasto será responsable de tramitar las adecuaciones programáticas ante la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo".

47. El enlace del Ejecutor de Gasto deberá:

- a) Coordinar y/o vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el Manual de Programación y sus Anexos; así como los requerimientos técnicos contenidos en el SIAF, observando en su caso, los mecanismos establecidos por los Titulares de las direcciones administrativas o equivalentes de las Dependencias que fungen como "Autorizador Ramo";
- b) Solicitar adecuaciones programáticas sólo en casos excepcionales y justificados, siempre y cuando cumplan con los plazos y criterios establecidos para la recepción de solicitudes de adecuación programática;
- c) Asegurar que los ajustes propuestos en las adecuaciones programáticas sean congruentes con los Programas Presupuestarios, y que aporten los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del desempeño;
- d) Coordinar el registro y autorización de las mismas en el Módulo de Programación y Presupuestación del SIAF, una vez que éstas hayan sido validadas por la DPSAG;
- e) Atender las solicitudes de la información que le requiera la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como "Autorizador Ramo", o en su caso la DPSAG, en esta materia;
- f) Resguardar las justificaciones y los soportes documentales de las adecuaciones programáticas autorizadas en el SIAF, así como atender los requerimientos de las instancias evaluadoras, auditoras o fiscalizadoras en relación con las adecuaciones programáticas autorizadas en el SIAF;
- g) En el caso de las Entidades, fungir como única instancia administrativa para tramitar ante la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", las solicitudes y consultas en materia de adecuaciones programáticas que tengan las Unidades Responsables;
- h) Asegurarse que las Unidades Responsables realicen el registro en forma oportuna y verificar la consistencia de los movimientos en los catálogos, FPPP, MIR y FTI.
- i) Deberán de establecer un control de los trámites y registros de sus adecuaciones programáticas autorizadas en el SIAF; y

48. El enlace de la Dependencia que funge como "Autorizador Ramo", deberá:

- a) Establecer procedimientos técnicos administrativos o disposiciones generales acordes con las necesidades y características del ramo, a fin de atender lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Manual de Programación y sus Anexos; así como los requerimientos técnicos contenidos en el SIAF, y comunicarlas a las Unidades Responsables, Órganos Desconcentrados y, en su caso, aquellas Entidades Sectorizadas;
- b) Fungir como única instancia administrativa para tramitar ante la DPSAG, las solicitudes y consultas de las adecuaciones programáticas de la Dependencia y sus Entidades Sectorizadas, siempre y cuando se encuentren debidamente fundadas y motivadas;
- c) Analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que les remitan las Entidades Sectorizadas y en los casos que determine procedente deberá de tramitarlas ante la DPSAG para su autorización.
- d) Atender las solicitudes de la información que le haga la DPSAG, en esta materia.
- e) Informar oportunamente los movimientos autorizados a la Secretaría de la Función Pública para que sean considerados en el Sistema Estatal de Evaluación.

V. DISPOSICIONES FINALES

49. Las solicitudes que se mencionan en los numerales 20, fracción I, 32, fracción II, inciso a), 38, fracción I, y 41, fracción I, de los presentes Lineamientos, deberán ser validados previamente por la Subsecretaría de Planeación de la SPF.

50. Los supuestos establecidos en las numerales 20, fracciones II y III, 32, fracción I, 38, fracción II, 41, fracción II, requerirán del impacto presupuestal validado por el área competente de la SPF para que sean procedentes.

51. En los casos de solicitudes derivadas de modificaciones a estructuras orgánicas, señalados en los numerales 20, fracción III, 32, fracción II, inciso c), 38, fracción III, y 41, fracción III, deberán presentar la estructura autorizada por la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado que sustente dicha modificación.

52. En los supuestos establecidos para realizar adecuaciones programáticas en el presente documento, los Ejecutores de Gasto contarán con 10 días naturales para realizar las gestiones necesarias que garanticen su cumplimiento; dicho plazo comenzará a correr a partir de la entrada en vigor del documento oficial que origina el cambio.

53. Las solicitudes de adecuaciones programáticas relacionadas con los supuestos establecidos en los numerales 32, fracción II, inciso e), 38, fracción IV, y 41, fracción IV, derivadas de los ASM e informes de evaluaciones externas, que concluyeron durante el ejercicio anterior, deberán de remitirse a más tardar durante el tercer periodo enunciado en el numeral 16, para que sean consideradas en el proceso de Programación y presupuestación del siguiente Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir de su firma y hasta en tanto no se emita disposición en contrario que los deje sin efectos.

SEGUNDO. Corresponde a la SPF, a través de la UPP, la interpretación de los presentes Lineamientos, resolver los casos no previstos y emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes.

TERCERO. Al momento de la emisión de los presentes Lineamientos, se anexa la dirección electrónica que se encuentra vigente:

Sistema de Integral de Administración Financiera:

<https://siaf.finanzas-puebla.mx/mpp/login>

CUARTO. Los trámites pendientes de resolución relacionados con los Programas Presupuestarios, hasta antes de la entrada en vigor de estos Lineamientos, se sujetarán a los términos y disposiciones que en su momento se encontraban vigentes.

QUINTO. Se dejan sin efecto los "Lineamientos para la creación, modificación, fusión y cancelación de Programas Presupuestarios" de fecha 26 de marzo de 2019, así como todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, se firma a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



JOSEFINA MORALES GUERRERO